



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil

DE LA

Provincia de Cáceres

Sección Provincial de Economía

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia el más exacto y puntual cumplimiento, dentro de los plazos señalados para declarar las existencias de trigo, a cuyo efecto lo harán público por los medios de costumbre en evitación de sanciones que en otro caso me vería obligado a imponer a los contraventores.

Cáceres 8 de Febrero de 1932.—El Gobernador civil, Ricardo Caltañazor.

553

SECRETARÍA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se

venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 8 de Febrero de 1932.—El Gobernador Civil interino, R. Caltañazor.

ZARZA LA MAYOR

Señas de los semovientes

Dos cabezas vacunas, hembras, herradas de las cuatro extremidades, orejisanas y sin hierro.

539

Fomento-Aguas

Don Jerónimo González Vivas, ha presentado instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización para derivar 200 litros de agua por segundo del río Almonte, con destino a usos industriales, en término municipal de Cabañas del Castillo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en este Gobierno Civil las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 80, para cuantos deseen examinarlos.

Cáceres, 25 Enero de 1932.—El Gobernador, Joaquín Arnau.

NOTA - EXTRACTO

El proyecto de aprovechamiento de agua cuya concesión se solicita,

comprende las siguientes obras:

Una presa de mampostería en el río Almonte y sitio denominado "Estrechura de la Cabaña" la que producirá un embalse de 1.500 metros cuadrados de superficie, cubriendo casi toda la finca y el molino harinero antiguo llamado "Molino del Resquillo" llegando hasta los puentes sobre los ríos Almonte y Santa Lucía. En dicha presa y a 12,00 metros por bajo del nivel normal del embalse, se construirá la toma de agua, de la que partirá la tubería de carga, que irá empotrada en la fábrica de la presa, y que será de acero de 700 milímetros de diámetro.

Aguas abajo de la presa, y adosada a ella, irá la casa de máquinas, que ocupará una superficie de 8,50 x 6,00 metros, y en la que se instalarán las diferentes máquinas, conduciendo el tubo de aspiración de la tubería de agua aprovechada a un canal inferior en que el nivel del agua quedará a 3,00 metros bajo el suelo de la casa.

Para vaciar totalmente el embalse, se construirá a través de la presa, una tubería de desagüe que partirá del fondo del pantano, provista interiormente de una compuerta, que se accionará desde la parte superior de la presa.

En la margen izquierda, se construirá un aliviadero provisto de compuertas, con el fin de poder desaguar el sobrante en las épocas de crecidas, vertiendo el agua en un pozo y conduciéndola por un túnel de 1,80 metros de diámetro, hasta unos 30 metros aguas abajo de la central, donde se unirá de nuevo al río.

La altura del salto que ha de producirse será de 19,70 metros, y el caudal que se ha de aprovechar 200 litros por segundo.

Todas las obras enumeradas radican en el término municipal de Cabañas del Castillo (Cáceres).

Madrid, 15 de Enero de 1932.—

El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

375

Audiencia Territorial

DE CÁCERES

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el procurador don Eloy Moro Martín, a nombre de don Vicente Corrales Jiménez, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla de fecha 27 de Noviembre de 1931, por el que se destituyó al recurrente de su cargo de Secretario de la Corporación Municipal, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art. 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Cáceres a 28 de Enero de 1932.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Lecea.

527

Diputación Provincial de Cáceres

(Continuación.)

Art. Núm.	Descripción de los objetos asegurados	Sumas aseguradas Pesetas	Premio por mil Pesetas	Importe de la prima Pesetas
5.º	Sobre el valor de las máquinas de escribir, calculadoras, sumadoras, teodolitos, brújulas, taquímetros, y demás material topográfico de estudio y gabinete, pertenecientes a las oficinas de la Diputación, o en poder del servicio de Vías y Obras provinciales...	50.000	1'50	75'00
6.º	Sobre el valor de un edificio construido de mampostería y sillería, cubierto de tejas, pisos de piedra, cemento y baldosín, que consta de tres plantas y sótanos destinado a Hospital provincial, situado en las afueras de S. Antón, con una superficie de 7.740 m. cuadrados y una zona de recinto, lindando al N. con camino de la fuente La Madrila; al S. con tierra de Don Clemente Sánchez; al E., con carretera de San Juan del Puerto; y al O. con tierra del Excmo. Sr. Marqués de Castro-Serna...	850.000	0'40	340'00
7.º	Por los diferentes víveres destinados a alimentación de los enfermos, medicinas, drogas, apósitos, vendajes, sueros, vacunas, ropas, géneros de comercio y vestuario, existentes en las diferentes salas, almacén y dependencias de este Hospital	50.000	1'00	50'00
8.º	Por el mobiliario de las oficinas, despachos, dependencias, salas, dormitorios de enfermos, Practicantes y Hermanas, colchones, ropas de camas y de todos usos, baterías de comedor, cocina y útiles de limpieza.....	100.000	1'00	100'00
9.º	INSTALACIONES.— Por las instalaciones y alumbrado, timbres, teléfonos, calefacción, cocina y agua.	30.000	1'00	30'00
10.	CULTOS.—Por ornamentos, imágenes, vasos sagrados, ropas de culto, retablos y altares existentes en la Capilla o en las diferentes salas de este Hospital.	25.000	1'50	37'50
11.	CIRUGÍA.—Por el instrumental quirúrgico, mesas de operaciones, autoclaves y aparatos de desinfección, instalación de laboratorio, gabinete de odontología, aparatos de rayos X y electrología	150.000	1'50	225'00

Art. Núm.	Descripción de los objetos asegurados	Sumas aseguradas Pesetas	Premio por mil Pesetas	Importe de la prima Pesetas
12.	MAQUINARIA—Sobre el valor de cinco motores eléctricos de corriente (4 caballos) y maquinarias existentes en la planta baja del edificio, destinadas a la preparación de leches, biberones, tetinas, cestillos, y utensilios propios de la Gota de Leche y laboratorio destinado al servicio de Maternología, autoclaves y esterilizadoras para el servicio de esta Sección y para el de todo el Establecimiento.....	60.000	1'90	114'00
13.	VAQUERIAS Y ESTABLOS.—Las reses vacunas, piensos y forrajes para la alimentación de las mismas y aperos para el ganado existentes en un edificio comprendido en la zona de recinto del Hospital y a su lado derecho.....	25.000	2'00	50'00
14.	Por la maquinaria y motores para el servicio de calefacción, lavadero y taller mecánico instalado en un edificio construido en la parte superior de la zona del recinto del Hospital, el cual contiene también dos calderas de vapor, una de agua caliente y el aparato purificador «Permo».....	75.000	2'30	172'50
15.	Por el carbón de cok, hulla y antracita, existente en la carbonería construida en el ángulo posterior izquierdo de la zona de recinto	3.000	2'50	7'50
16.	EDIFICIOS ANEJOS.— Sobre el valor de un pajar aislado a la entrada en la parte derecha del edificio	2.000	5'00	10'00
17.	Sobre el valor de otro edificio construido en la parte derecha de la zona de recinto y que comprende: vaquería, dos pajares, sala de autopsias y depósito de cadáveres.....	20.000	5'00	100'00
18.	Sobre el valor de otro edificio situado en la parte central posterior de la zona de recinto destinada a taller mecánico, horno crematorio, estufa de desinfección, lavadero mecánico, calderas y aparato purificador	25.000	2'30	57'50
19.	Sobre el edificio destinado a Hospicio provincial de niños, construido de piedra sillería, mampostería y cubierto de tejas, con pisos de cal, piedra y cemento, situado en la carretera de San Francisco, con una superficie de 9.177 metros cuadrados y su anejo, la Iglesia contigua de San Francisco, que linda al N. con huerta de Don Francisco Guerra y cauce de la ribera; por el E. con huerta de la ribera; al S. con olivar de D. Pedro de la			

Art. Núm.	Descripción de los objetos asegurados	Sumas aseguradas Pesetas	Premio por mil Pesetas	Importe de la prima Pesetas
20.	Riva y al O. con camino de Montánchez.... Por alimentos y víveres, ropas de todos usos, vestuarios, camas, colchones, muebles, utensilios de dormitorio, menajes de cocina y comedor, aparatos sanitarios y de limpieza, instalaciones de cocina, agua y alumbrado, objetos del culto, herramientas y material de talleres, contenidos en las diferentes dependencias del Hospicio e Iglesia contigua.....	600.000	0'40	240'00
21.	Por instalaciones de agua y alumbrado....	75.000	1'00	75'00
22.	Por los combustibles destinados al horno de panificación y situados en la planta baja y en la parte derecha posterior de este mismo edificio.....	15.000	1'00	15'00
23.	Sobre un edificio de sólida construcción, cubierto de tejas con pisos de cal, piedra y cemento, destinado a Hospicio de niñas, situado en la Plaza de los Pereros de esta población, el cual consta de dos plantas, desvanes, sótanos y corrales.....	2.500	5'75	14'38
24.	Por alimentos y víveres, ropas de todos usos y vestuarios, camas, colchones, muebles, utensilios de dormitorio, menaje de cocina y comedor, aparatos sanitarios y de limpieza, instalaciones de cocina, agua y alumbrado, herramientas y material de talleres, máquinas de coser, de hacer punto y aparar, instrumental y mobiliario quirúrgico de la enfermería y demás objetos de uso propio de este Establecimiento, contenidos en sus diferentes dependencias.....	350.000	0'40	140'00
25.	Por los objetos y ropas del culto, ornamentos y Vasos Sagrados, Altares, Imágenes, mobiliario, armonium y piano propios de la Capilla del Establecimiento....	150.000	1'00	150'00
		30.000	1'50	45'00
				2.698'38
	Descuento del 20 por 100 por ser propiedades públicas.....			539'68
	Prima neta.....			2.158'70
	Derechos de registro..			20'00
	TOTALES	3.737.500		2.178'70

Art. Núm.	Descripción de los objetos asegurados	Sumas aseguradas Pesetas	Premio por mil Pesetas	Importe de la prima Pesetas
1.º	Un millón ochocientas mil pesetas.—Sobre un edificio construido de mampostería y cubierto de tejas, situado en la Ciudad de Plasencia, Bario de San Antón y y la Iglesia aneja al mismo, que linda a l N. y W. con paseo y ronda de San Antón y por el E. y S. con la calle del Rey, cuyo edificio se halla destinado a Manicomio Provincial..	1.800.000	0'40	720'00
2.º	Ciento cincuenta mil pesetas.—Por alimentos y víveres, géneros de comercio, material de talleres, máquinas de coser y aparar, ropas de todos usos y cama, uniformes, baterías de cocina, servicio de comedor, útiles de dormitorio y enfermería, muebles de todas clases, material y mobiliario de oficina y en general sobre cuantos efectos similares existan o puedan existir en las diferentes salas y dependencias de este Manicomio	150.000	1'00	150'00
3.º	Cien mil pesetas.—Por utensilios e instrumental de laboratorio, gabinete de servicios especiales, enfermería e hidroterapia, drogas, material quirúrgico y demás aparatos, objetos y efectos propios de un Establecimiento de esta índole	100.000	1'50	150'00
4.º	Sesenta mil pesetas.—Por instalaciones de calefacción, cocina, alumbrado, agua, limpieza y desinfección, timbres y teléfonos.....	60.000	1'00	60'00
5.º	Tres mil pesetas.—Por combustibles de leña y carbones mineral y vegetal para el consumo del Establecimiento....	3.000	2'50	7'50
6.º	Veinte mil pesetas.—Por las reses, piensos y forrajes existentes o que puedan existir en la vaquería del Establecimiento	20.000	2'00	40'00
7.º	Cien mil pesetas.—Por los efectos y ropas del culto, ornamentos y Vasos Sagrados, Imágenes, Altares, Armonium y mobiliario de la Iglesia del Establecimiento.	100.000	1'50	150'00
8.º	Seiscientas mil pesetas.—Sobre un edificio construido de mampostería, cubierto de tejas, situado en la misma Ciudad de Plasencia y en la calle de Trujillo que linda, por M. y W. con calleja del Palacio del Obispo y por el S. con casa de la Convalecencia, el cual se halla anejo y adosado a la Capilla que más tarde se describe y se destina a Hospital.	600.000	0'40	240'00

(Concluirá)

Juzgados

CACERES

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de Instrucción de esta Capital y su Partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y rescate de una libra esterlina de la pertenencia de María Márquez Flores, de esta vecindad, y que le fué sustraída la tarde del día de ayer, de la casa de lenocinio de Luisa Clemente Pérez (a) La Piqueira, en Travesía de San Felipe, número 2, de esta Capital, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justificase su legítima adquisición y poniéndola a mi disposición en la Cárcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 31 del año actual.

Dado en Cáceres a 4 de Febrero de 1932.—Vicente Pérez, P. S. M., El Secretario, Abelardo H. 525

GARROVILLAS

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades tanto Civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, propios del vecino de Torrejoncillo, Felipe Carretero García, y que fueron sustraídos la noche del día 19 del pasado mes de Enero de la Dehesa «Las Águilas», término de Portezuelo, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren si en el acto no acreditan legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número ocho del corriente año.

Dado en Garrovillas a dos de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Luis Rivas.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

Señas de los semovientes

Un mulo de 13 años, castaño, talla regular, burrero.

Una mula de 10 años, negra, talla regular, barriga bragada, cojea un poco de la mano izquierda, burrera. 522

MADRID

Edicto

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el juicio de abintestato de don Francisco Cumbreño y Rico, natural que fué de Cáceres, hijo de don Antonio y doña Isidora, se anuncia por tercera y última vez el fallecimiento sin testar de dicho señor, ocurrido el treinta y

uno de Diciembre de mil novecientos treinta, en el Hospital Provincial de Madrid, en cuya capital tenía su domicilio, calle de Rosales, número diez, a los sesenta y seis años de edad, siendo de estado viudo de doña María Ramos Nestor.

Y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante herencia si nadie la solicitare.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Cáceres se expide el presente en Madrid a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Gustavo Lescure.— El Secretario, José Torres. 422

ALCANTARA

Don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de Primera instancia e Instrucción de Alcántara.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, por demanda de don Rosendo Rubio García, representado por el Procurador don Bartolomé Villarroel Domínguez, contra don Antonio Villarroel Villarroel, representado por el Procurador don Clemente López Pina, para que le abone 5.500 pesetas de intereses, más las costas, se haya acordado la venta en pública subasta en quiebra de los bienes embargados al demandado señor Villarroel, que a continuación se describen:

Mitad proindiviso de un olivar conocido con el nombre de Perero, de quince fanegas de cabida, o sean nueve hectáreas, cincuenta áreas y sesenta centiáreas; contiene tres mil pies de olivos y una casa conocida por la de Perero, la que consta de un solo piso y desvanes, midiendo doce varas de fachada y veinte de fondo. Linda por N. con el de Cabezona, P. con el de Córdoba grande, S. herederos de don Vicente Villarroel y N. con olivar de Valdelobos y tierra de don Tomás Giménez, hallándose tasada dicha finca en veintiseis mil pesetas.

Mitad proindiviso de otro olivar titulado «Córdoba grande», de 30 fanegas, o sean 19 hectáreas, 31 áreas y 86 centiáreas; contiene más de dos mil pies de olivo y una casa con jardín que consta de dos pisos y varias habitaciones. Linda N. con calleja que conduce a Piedras Albas, S. con Valdelobos y olivar de herederos de don Manuel Pe-

rero, M. con el de Cabezona y lagar de herederos de don Justo Villarroel y P. con otro de herederos de doña Casimira Blanco, habiéndose tasada dicha finca en diez y nueve mil pesetas. Ambas fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de esta villa.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiseis de Febrero próximo, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que se subastan; y que para tomar parte en dicha subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichos bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo acreditar por medio del oportuno resguardo que hicieron el depósito del diez por ciento en el Establecimiento correspondiente.

Dado en Alcántara a 25 de Enero de 1932.—Aurelio Alvarez. 467

Alcaldías

CACERES

Anuncio

De conformidad con las disposiciones vigentes, se hace saber que el Excmo. Ayuntamiento se ha hecho cargo provisionalmente del nuevo edificio destinado a Mercado público, construido en esta capital por subasta por Don Cándido González Hernando y como dichas obras afecta a esta población, se interesa del público manifieste si dicho contratista tiene pendiente descubiertos de pago de jornales, materiales o cualquier otra clase por consecuencia de expresadas obras, advirtiéndose que si en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL no se presenta en esta Alcaldía reclamación sobre dichos extremos, se entenderá no existe ninguna contra la fianza que el Sr. González Hernando tiene constituida.

Cáceres 2 de Febrero de 1932.— El Alcalde, Antonio Canales. 472

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo po-

dido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actual domicilio o residencia también se desconocen, que por el presente edicto se le cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en el acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 14 y 21 del actual mes y hora de las diez y las ocho, respectivamente, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales.

Cabezuela del Valle 6 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Vicente E.

Mozos que se citan

Florentino González Castro.
Fermín Ecónomo Flores. 538

EL TORNO

Padrón de habitantes de 1931

Rectificado el padrón municipal de habitantes de este término, se expone al público durante el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por quien lo crea conveniente.

El Torno, 25 de Enero de 1932.—El Alcalde, Nicasio M. 531

LA PESGA

Edicto

Se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales correspondiente al año de 1931, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlo cualquier persona interesada y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

La Pesga, 30 de Enero de 1932.—El Alcalde, Manuel García. 435

PASARON DE LA VERA

Edicto

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Pasarón de la Vera a 1 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Simón Sánchez. 478